



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 379-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 01 de Setiembre de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°8671-2021, presentado por el administrado Sr. PELAEZ CUSTODIO OSORIO RICARDO identificado con DNI N°15346111, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO del predio subdividido ubicado en Fundo la Palma (Urb. Las Palmas) Sub lote N° 1, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 150.00 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 19.08.2021
- Copia simple del Certificado Literal emitido por la SUNARP teniendo como Parida Registral N° 90222732 a favor de Peláez Custodio Osorio Ricardo y Augusto Ángel Peláez Custodio
- Copia simple de Resolución de Sub Gerencia de Obra Privadas N° 313-2021-SGOP-MPC
- Copia simple de Plano de Ubicación aprobado por Resolución de Sub Gerencia de Obra Privadas N° 313-2021-SGOP-MPC
- Recibo de pago N°20295 de fecha 17.08.2021, por el monto de S/. 175.00;

Que, con INFORME N°060-2021-JVAH-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 01.09.2021 que emite opinión de procedente al Certificado Negativo de Catastro, del predio ubicado en Fundo la Palma (Urb. Las Palmas) Sub Lote N° 1, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f); y el plano de Zonificación de la ciudad de San Vicente de Cañete aprobado según Ordenanza Municipal N° 017-2013- MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO N°072-2021-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 01.09.2021 solicitado por el administrado Sr. PELAEZ CUSTODIO OSORIO RICARDO identificado con DNI N°15346111, del predio ubicado en Fundo la Palma (Urb. Las Palmas) Sub Lote 1, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 150.00 m2, y por los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. FRANCO ISMAEL ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL

Nº 072-2021-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº08671-2021

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

Que, en atención al Expediente Nº08671-2021 y en aplicación al Decreto Supremo Nº 08-2000-MTC, D.S. Nº 027-2003-Vivienda, DS Nº 005-2006-JUS Art. 3º literal f); se emite el presente **CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL**, del predio urbano con un área de 150.00 m², ubicado en Fundo La Palma (Urb. Las Palmas) Sub Lote 1, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, habiendo cumplido con cancelar los derechos respectivos.

CERTIFICA:

PROPIETARIO : **AUGUSTO ÁNGEL PELÁEZ CUSTODIO**

UBICACIÓN : **Fundo La Palma (Urb. Las Palmas) Sub Lote 1**
Distrito de San Vicente de Cañete
Provincia de Cañete
Departamento de Lima.

Que, en el Distrito de San Vicente no existe el Catastro correspondiente, por lo cual no se asigna el Código Único Catastral a los Predios que se encuentran dentro de su jurisdicción por lo tanto el predio descrito se encuentra ubicado sobre un **AREA NO CATASTRADA**.

Se otorga el presente certificado para los fines que el interesado estime conveniente.

San Vicente de Cañete, 01 de Setiembre de 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. JOHN VICENT ALVA HERENCIA
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO
CONTROL URBANO Y CATASTRO